



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLANES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad ciudadana constituye un componente esencial para el desarrollo armónico y sostenible de las comunidades, siendo un derecho fundamental de las personas consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

En este contexto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en cumplimiento de sus competencias establecidas en los artículos 11 numeral 9 y 393 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 letra n) y 60 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tienen la atribución de formular y ejecutar políticas y planes locales de seguridad ciudadana, en coordinación con otros niveles de gobierno e instituciones del Estado.

La creciente percepción de inseguridad, los nuevos desafíos del delito y la violencia en los cantones exigen una respuesta articulada, planificada y permanente. Por ello, se hace necesario institucionalizar un órgano colegiado de asesoramiento, planificación y coordinación de las políticas de seguridad: el **Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana**, como espacio de encuentro entre los distintos actores responsables de garantizar la protección integral de la población.

Este Consejo permitirá establecer un marco técnico y operativo para definir estrategias locales, priorizar acciones preventivas, coordinar con la Policía Nacional y otras instituciones del orden público, y canalizar recursos para intervenciones eficaces en el territorio.

En tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Chillanes, en ejercicio de su autonomía normativa y en cumplimiento de su deber de garantizar el bienestar general, considera necesario expedir la presente **Ordenanza para la conformación, organización y funcionamiento del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana**, que permitirá institucionalizar espacios de gestión participativa, fortalecer la gobernabilidad local y fomentar una convivencia pacífica y segura para todas y todos sus habitantes.

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



- Que,** de conformidad con lo dispuesto en las prescripciones de los artículos 3 numerales 1 y 8; y, 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, constituye un deber primordial del Estado el garantizar una cultura de paz y de seguridad integral, pues es suya la obligación de respetar y hacer respetar los derechos y libertades constitucionalmente garantizados a todos los ciudadanos nacionales y extranjeros;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. - La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...) 3. la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades.”;*
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que,** el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que,** los artículos 240 y 264 párrafo final de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales gozan de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el enunciado del artículo 393 de la Norma Suprema, determina la obligación del Estado de garantizar la seguridad humana, a través de políticas y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; correspondiendo la planificación y aplicación de estas políticas a los órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7, reconoce la facultad normativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función, y por lo mismo, eje programático de la acción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *Crear y coordinar los consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 57 determina las atribuciones del concejo municipal; entre ellas, la facultad para expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 60 letra q) establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 64, establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: “k) *Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias. (...)* m) *Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



relacionado con la Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, n) las que determine la ley”;

- Que,** el artículo 249.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales, podrán destinar hasta el 10% de su presupuesto anual, para la donación de bienes y servicios para la labor de las fuerzas del orden, entendidas como esta Policía Nacional y Fuerzas Armadas, que posibiliten el mejoramiento de sus capacidades operativas y técnicas acorde al ámbito de sus competencias. - Asimismo, podrán cooperar dentro del marco de sus competencias y proporcionar apoyo logístico e infraestructura necesaria para la operatividad de las Fuerzas del Orden mediante la donación, construcción y mantenimiento, de inmuebles destinados para instalaciones policiales, puestos operativos de seguridad, centros de comando y control, vehículos, combustible instalación de sistemas de vigilancia, monitoreo en puntos estratégicos de la ciudad y otro insumos necesarios para la operatividad técnica que permita mejorar su capacidad de respuesta y eficiencia. - El apoyo establecido en los incisos precedentes se efectuará de forma directa y coordinada, acorde a lo establecido en el presente Código y en la Constitución de la República en los planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 25, señala: *Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 26, señala: *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;

- Que,** el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) determina en el principio de “Proporcionalidad”, que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado;
- Que,** el artículo 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de “Responsabilidad” que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas;
- Que,** el artículo 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley;
- Que,** el artículo 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces: (...) *l. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley (...);*
- Que,** el artículo 11 de la mencionada Ley, numeral b) establece que (...) *La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados (...)* c) establece: *De la Prevención: Entidades Responsables. - En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta (...);

- Que,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 23 define a la seguridad ciudadana como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;
- Que,** el artículo 45 respecto a “Participación Ciudadana” de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;
- Que,** es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala que (...) *Las tareas y acciones que realice la Policía Nacional para efectos de lo previsto en la Constitución y en la Ley, obedecerán a una planificación y directriz central, pero la ejecución será desconcentrada a nivel regional, provincial y local. El Ministerio del Interior establecerá los medios más apropiados para que la Policía Nacional pueda contar en su gestión, con el apoyo logístico que le faciliten los gobiernos autónomos descentralizados. Además, de acuerdo al tipo de acción que ejecute, se integrarán los funcionarios, organismos públicos, privados y comunitarios que fueren necesarios para apoyar su labor en defensa de la protección interna y el mantenimiento del orden público (...); y,*

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y bienestar de la población del Cantón Chillanes, se ha considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico de instituciones competentes en la materia como: Comisaría Nacional del cantón Chillanes, constante en Of. No. 008.CNPCCH.2025 de 9 de enero de 2025; Jefe Distrital de Policía Chillanes, constante en Oficio Nro. PN-D-CHILLANES-2025-02-O de 2 de febrero de 2025; Comisario Nacional de Policía del cantón Chillanes, constante en Of. No. 008.CNPCCH.2025 de 9 de enero de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHILLANES.**

CAPITULO I

**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDADES, PRINCIPIOS Y
DEFINICIONES**

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto normar la creación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



encargado de formular y ejecutar políticas locales, planes, programas, proyectos y evaluar sus resultados, sobre prevención del delito y riesgos, el orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el cantón Chillanes.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán de manera obligatoria, dentro de la circunscripción territorial del cantón Chillanes.

Artículo 3.- Objetivo. - La presente ordenanza tiene como finalidad:

- a. Promover la corresponsabilidad de las instituciones involucradas y la ciudadanía, en los procesos de coordinación, diagnóstico, planificación, ejecución de las políticas públicas locales, planes, programas, proyectos orientados a la prevención del delito y la violencia, el orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia social pacífica; así como su seguimiento y evaluación, en el marco de sus competencias;
- b. Coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, a la disminución de los niveles de violencia y delincuencia; y con ello al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón.
- c. Coordinar acciones con las instituciones responsables en el ámbito de la seguridad ciudadana, de conformidad con la norma vigente.

Artículo 4.- Principios. - La gestión de la prevención del delito y la violencia, el orden público, la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el cantón Chillanes, a más de los principios determinados en la Ley, se sujetará a los siguientes:

- a. **Solidaridad**, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad;
- b. **Realismo**, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c. **Regularidad**, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d. **Carácter Propositivo**, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e. **Carácter Argumental**, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
- f. **Transparencia**, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g. **Pertinencia**, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h. **Eficiencia y Efectividad**, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



- i. **Participación Ciudadana**, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j. **Prevención**, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades.

Artículo 5. – Competencia en seguridad. - La responsabilidad de la seguridad ciudadana corresponde al Estado nacional, de acuerdo con lo que determina la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Ley de Seguridad Pública y del Estado.

- a. Le corresponde al Estado el garantizar la seguridad y respeto de los derechos humanos conforme lo determina la Constitución y leyes respectivas.
- b. Le corresponde al alcalde como autoridad destinataria del voto popular y de la confianza de la ciudadanía:
 - o Promover la política pública de seguridad ciudadana, la asignación de recursos y la generación de una sinergia interinstitucional para atacar las causas que originan las inseguridades en su cantón.
 - o Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.
- c. Le corresponde al gobierno municipal la articulación de un plan de seguridad ciudadana en coordinación con la policía y la comunidad.
- d. Le corresponde al Consejo de Seguridad Cantonal Municipal como órgano especializado gobernar la seguridad ciudadana por medio de la implementación del Sistema Local de seguridad.

Artículo 6. - Definiciones. - A efectos de la aplicación de este instrumento, considérese las siguientes definiciones:

- a) **Espacio Público.** – Constituye el escenario de la interacción social cotidiana en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas de acceso universal.
- b) **Prevención.** - Es la acción o conjunto de acciones que se ejecutan de forma anticipada para evitar, minimizar o eliminar factores de riesgo y condiciones de mayor vulnerabilidad para contribuir con la seguridad integral y convivencia pacífica. Estas acciones se concretarán mediante la prevención social, comunitaria y situacional.
- c) **Orden Público.** - Es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades.
- d) **Seguridad Ciudadana.** - Es el conjunto organizado y estructurado de acciones de prevención social y comunitaria para mitigar vulnerabilidades y amenazas, así como desarrollar y mantener la convivencia social pacífica. Intervienen factores



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



de riesgo estructurales y factores protectores, para generar prevención de causas-raíces de inseguridad e intervención temprana. Promueve corresponsabilidad social con la sociedad y actores sociales intervinientes.

- e) **Violencia.** - Es el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en forma de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que tiene como resultado o es muy probable que tenga como resultado heridas, muerte, daños psicológicos, problemas de desarrollo y de privación.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

Artículo 7. - De la creación.- Se crea el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes como un **órgano colegiado adscrito al** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, sin personería jurídica independiente, gozará de autonomía operativa; y, dependerá administrativa y financieramente de las Unidades Administrativas del GAD Municipal, cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; diagnosticar, controlar y evaluar para generar y ejecutar políticas públicas locales de seguridad, planes, programas, proyectos y las acciones que debe desarrollar cada una de las Instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes, orientados a la prevención del delito y la violencia, el orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia social pacífica; así como su seguimiento y evaluación, con el objetivo de articular de manera ordenada y lógica las acciones conjuntas a nivel local en el cantón Chillanes.

Artículo 8. – Delegación. - Deléguese al Presidente de la Junta Parroquial Rural y/o Recintos y barrios, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana en sus diferentes jurisdicciones del cantón; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD *“Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.”*

Artículo 9. - De la integración. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes estará integrado por miembros permanentes y miembros no permanentes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



Artículo 10. - Los miembros permanentes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes estará integrado por los siguientes miembros o su delegado:

1. Alcalde(sa) del cantón, quien lo presidirá
2. Jefe/a Político del cantón
3. Concejal (a) delegado del Concejo Municipal del Cantón Chillanes
4. Comisario/a Nacional del cantón Chillanes
5. Jefe/a Distrital de la Policía Nacional
6. Comandante del Cuerpo de Bomberos del cantón
7. Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José del Tambo
8. Representante del Consejo de la Judicatura
9. Representante de la Fiscalía provincial
10. Jefe/a de la Unidad de Servicios Públicos del GAD Municipal
11. Jefe/a de la Unidad de Riesgos del GAD Municipal
12. Delegado del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911
13. Presidente de la Asamblea Local Ciudadana del cantón Chillanes

El Secretario/a General del GAD o su delegado permanente ejercerá las funciones de secretario/a y participará con voz informativa y sin voto.

Artículo 11. - Los miembros no permanentes. - Además de los miembros permanentes, los siguientes miembros no permanentes conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes y podrán ser convocados a reuniones del Consejo, para tratar temas específicos:

1. Representante del Ministerio de Educación
2. Representante del Ministerio de Salud
3. Representante del Ministerio de Inclusión Económica y Social
4. Representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
5. Representantes de los medios de comunicación social
6. Representante de la academia
7. Representante de organizaciones sociales o de la sociedad civil
8. Representante de la Cruz Roja

Artículo 12. - Funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal. - Son funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes, las siguientes:

1. Realizar el diagnóstico situacional de seguridad ciudadana tomando indicadores sociales y económicos, a fin de que sustente la planificación de acciones en este ámbito;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



2. Elaborar e implementar el Plan de Seguridad Ciudadana del cantón Chillanes con la participación concertada y plural de las entidades y actores relacionados que incluyen instituciones, organizaciones de la sociedad civil y representantes de la ciudadanía, en los límites de sus competencias y atribuciones, enmarcado en los lineamientos emitidos por el ente rector de la seguridad ciudadana y la realidad local; así como el cronograma de cumplimiento, detalle de recursos requeridos y fuente de financiamiento.
3. Planificar y ejecutar programas, proyectos, acciones concretas para abordar aspectos relevantes de prevención del delito, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, en coordinación con las entidades y actores relacionados; y, la participación de la ciudadanía; enmarcado en los lineamientos emitidos por el ente rector de la seguridad ciudadana;
4. Realizar seguimiento y evaluar los resultados e impacto de la ejecución de planes, programas, proyectos y otras acciones ejecutadas en el marco de este Consejo;
5. Implementar acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Chillanes.
6. Proponer ordenanzas y convenios de cooperación que respalden la acción de los organismos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón Chillanes.
7. Coordinar con el organismo rector de la seguridad ciudadana, la aplicación de políticas relacionadas con la seguridad ciudadana y convivencia pacífica, en el territorio;
8. Desarrollar sistemas de información para el seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas por el Consejo;
9. Desarrollar procesos de capacitación y educación ciudadana para fortalecer el desarrollo de una cultura de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica;
10. Conformar comisiones especiales que fueran requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
11. Otras que se encuentren enmarcadas en la Constitución de la República y demás instrumentos legales, vinculados a la prevención del delito, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.

Artículo 13. – Medidas. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



- b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.
- c) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- d) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- e) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- f) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana.
- g) Ser parte integrante en la formulación del presupuesto participativo municipal, para lograr que una parte de este se destine al campo de la seguridad ciudadana y acorde con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.

Artículo 14. - Funciones del Presidente. - Son funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, las siguientes:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- b. Formular la convocatoria a las sesiones del Consejo;
- c. Formular el orden del día de las sesiones;
- d. Autorizar la participación de miembros no permanentes a las sesiones, cuando sea requerido para tratar temas específicos.
- e. Mantener reuniones preparatorias con otros integrantes del Consejo, en caso de ser necesarias, según los temas que se van a tratar. Dichas reuniones serán comunicadas oportunamente a los miembros convocados;
- f. Instalar, conducir, suspender, diferir o clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- g. Disponer al Secretario (a), tomar el voto de los Miembros del Consejo, para resolver los temas del orden del día;
- h. Ejercer el voto dirimente, en caso de empate en las decisiones que tome el Consejo;
- i. Suscribir las actas de reuniones, conjuntamente con el Secretario (a), una vez que han sido aprobadas;
- j. Suscribir documentos que deban ser presentados por el Consejo;
- k. Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo y los acuerdos adoptados;
- l. Gestionar la obtención de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



- m. Gestionar la suscripción de convenios, acuerdos u otros instrumentos, de cooperación interinstitucional, en materia de prevención, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica;
- n. Actuar como vocero oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.
- o. Las demás conferidas por el marco jurídico vigente.

Artículo 15. - Funciones del Secretario/a: Son funciones del Secretario/a del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, las siguientes:

1. Recibir temas propuestos y presentar a consideración del Presidente/a, el temario para la formulación del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, para que sean aprobadas y firmadas por la Presidencia del Consejo e incluir los documentos de los temas a tratarse;
3. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones;
4. Verificar el quórum;
5. Llevar el registro de asistencia a las sesiones;
6. Dar lectura al orden del día respectivo;
7. Recibir y registrar las votaciones, a petición de la Presidencia;
8. Presentar para conocimiento y aportes de los Miembros, informes sobre la gestión del Consejo, en los que hará constar el avance y cumplimiento de las resoluciones aprobadas;
9. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
10. Presentar las actas para revisión y aprobación de los Miembros del Consejo, en la siguiente reunión;
11. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo junto con el Presidente/a, previa aprobación de los Miembros;
12. Notificar de los acuerdos, decisiones, resoluciones, etc., emitidos por el Consejo, a las instancias correspondientes;
13. Realizar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las reuniones del Consejo;
14. Custodiar y mantener actualizado el archivo de las actas, resoluciones y demás documentos concernientes al Consejo;
15. Conferir copias simples o certificadas de los documentos del Consejo, previa solicitud escrita de la parte interesada y autorización de la Presidencia;
16. Apoyar a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones;
17. Las demás que le asigne la normativa vigente.
18. Administrar los recursos para financiar el cumplimiento de las actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



Artículo 16. - Funciones de los miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal. - Son funciones de los miembros, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones debidamente convocadas por el Presidente/a del Consejo;
2. Presentar al Presidente/a del Consejo, cuando fuere el caso, propuestas para incluir o modificar el orden del día de las sesiones;
3. Presentar iniciativas para fortalecer la gestión de la prevención del delito, orden público, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica;
4. Participar con voz y voto en las exposiciones y deliberaciones que se traten en el Consejo;
5. Cumplir con las resoluciones acordadas por el Consejo;
6. Solicitar al Presidente/a la información que considere necesaria para el seguimiento de la gestión y la toma de decisiones del Consejo.
7. Las demás conferidas por la normativa vigente.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

Artículo 17. - De las sesiones ordinarias: El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes se reunirá de forma presencial o virtual, una vez cada tres meses de manera ordinaria. Una vez instalada la sesión, el Secretario (a), dará lectura al orden del día, el cual podrá ser modificado por moción justificada de uno de los miembros del Consejo y la aceptación de la mitad más uno de los presentes.

Una vez tratados y discutidos los temas previstos en el orden del día, el Presidente/a dispondrá al Secretario/a, tomar la votación correspondiente.

Artículo 18. - De las sesiones extraordinarias. - El Pleno del Consejo podrá sesionar de manera extraordinaria, ya sea en modalidad presencial o virtual, cuando el Presidente/a lo considere necesario; o, por requerimiento motivado de uno de los miembros permanentes o no permanentes.

Artículo 19. - De las convocatorias. - Las convocatorias para las sesiones ordinarias, serán elaboradas por el Secretario/a y notificadas con la firma del Presidente del Consejo, al menos con antelación de dos días término para las sesiones ordinarias y de un día término para sesiones extraordinarias, señalando fecha, hora, lugar, modalidad y los puntos del orden del día.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



Se adjuntará los informes, propuestas y otros documentos necesarios para el análisis de los puntos del orden del día, tanto por medios físicos como electrónicos y digitales, validándose, en este último caso, mediante firma electrónica.

Excepcionalmente, en caso de emergencia se convocará de manera inmediata a las direcciones físicas o electrónicas que se haya señalado para el efecto.

Artículo 20. – Quórum: El quórum para las sesiones ordinarias o extraordinarias se establecerá con la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes que tienen voz y voto y que han sido convocados.

La asistencia personal o a través de un delegado, será obligatoria. En ningún caso se instalará una sesión sin la presencia del Presidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes o su delegado/a.

En el caso de que uno de los miembros no asista a dos sesiones consecutivas, se notificará a la máxima autoridad de la institución a la cual representa para que tome las acciones correctivas correspondientes o genere una nueva delegación.

Artículo 21. - De las decisiones del pleno. - Se procurará que las decisiones del Pleno sean adoptadas por consenso. De no ser así, se lo hará con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. El Presidente del Consejo tendrá voto dirimente.

Toda decisión adoptada será ejecutable y vinculante para todos los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes, desde el momento de su aceptación en el Pleno.

Artículo 22. - Seguimiento. - El Secretario/a del Consejo llevará un registro de las decisiones o compromisos adquiridos por el Pleno del Consejo y él o los responsables de ejecutarlos. En la siguiente sesión, él o los responsables, presentará un informe de cumplimiento de las resoluciones o compromisos.

Artículo 23. - Actas. - El documento que validará las decisiones y compromisos adquiridos por el Pleno del Consejo, será las actas, que contendrán, al menos, la siguiente información:

1. Número, lugar, fecha y hora de inicio y cierre de la sesión;
2. Tipo de sesión;
3. Nombres completos de los asistentes y cargos;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



4. Los puntos tratados y un breve resumen de las intervenciones, recomendaciones u observaciones realizadas en cada punto;
5. La votación adoptada por los miembros;
6. La resolución tomada por los miembros del Consejo; y,
7. Acuerdos y compromisos.

Las actas serán presentadas por el Secretario/a del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Chillanes a los miembros para su revisión, con la convocatoria a la siguiente reunión.

Los Miembros del Consejo podrán exponer sus observaciones, en caso de que no se reciban observaciones, correcciones o cambios, se entenderá que el acta está aprobada y se continuará con la suscripción por parte del Presidente/a y Secretario/a.

Artículo 24. - Financiamiento. - Los recursos para financiar el cumplimiento de las actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, provendrán de:

1. La asignación del 1,5 % del Presupuesto Anual del GAD Municipal;
2. Los valores provenientes de la recaudación de las tasas de servicios para la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
3. Los aportes con los que contribuyan cada uno de los órganos e instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
4. Los valores que se gestione a través de convenios de cooperación nacional o internacional, para el apoyo a los planes, programas o proyectos de desarrollo social y prevención delincriminal generados por el Consejo
5. Los provenientes de aportes, donaciones o asignaciones y créditos no reembolsables de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, serán recibidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón y destinados a su ejecución.

Artículo 25. - Destino y administración de los recursos. - Los valores recaudados conforme lo dispuesto en el artículo precedente serán destinados estrictamente a la ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención del delito, el orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia social pacífica.

La Jefatura de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes tendrá a su cargo la identificación, formulación y presentación



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



de los proyectos para su análisis y priorización, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana Municipal.

La ejecución y administración de los recursos, en sus fases precontractual, contractual y de ejecución, se realizará por las direcciones Financiera y Administrativa; y, la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Chillanes, conforme sus competencias y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable, bajo el control y supervisión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Seguridad Pública y del Estado, Leyes conexas, Ordenanzas y Resoluciones vigentes en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Dentro de treinta días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la o el Alcalde convocará a los Miembros del Consejo de acuerdo al artículo 7 de la presente ordenanza; con la finalidad de constituir e integrar el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chillanes.

Integrar a la Jefatura de Servicios públicos un técnico en seguridad para dar cumplimiento al artículo 25 de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Una vez integrado el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chillanes, en un plazo de 6 meses, la Dirección Financiera presentará a la máxima autoridad, el proyecto de reforma a la “Ordenanza Sustitutiva para la determinación, recaudación y administración de tasas y especies valoradas municipales por la prestación de servicios técnicos y administrativos de Chillanes”, en el que se incluya la tasa de seguridad; lo cual será puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Con la expedición de la presente ordenanza se deroga de forma expresa la **ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN CHILLANES**, el 23 de agosto de 2011 y publicada en el Registro Oficial No 632 de 2 de febrero de 2012; y, toda norma del mismo rango o inferior que se contraponga con su contenido.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del cantón Chillanes, a los **25 días del mes de septiembre de 2025**.



Firmado electrónicamente por:
**MIRIAN ISABEL
GALARZA YEPEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Mirian Isabel Galarza Y.
ALCALDESA DEL CANTON CHILLANES



Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Karla Priscila Cobos S.
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DEL CANTÓN CHILLANES**

Discusión y aprobación del Concejo Municipal

Chillanes, veintinueve de Septiembre de 2025. – La Infrascrita Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, **CERTIFICA** que el “**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**” fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No. 23-SG-GADMCH-O-2025, el día Jueves, 26 de Junio de dos mil veinticinco; y, en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No. 34-SG-GADMCH-O-2025 , el día Jueves, 25 de Septiembre de dos mil veinticinco. – **CERTIFICO**.



Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL CANTÓN CHILLANES**

Sanción

ALCALDIA DEL CANTÓN CHILLANES. – Chillanes, 03 de octubre de 2025. – De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y encontrándose de acuerdo con la Constitución de la Republica del Ecuador y la Ley. **SANCIONÓ: “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CREACIÓN Y**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 03-GADMCH-2025



FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES"; y, dispongo la promulgación y publicación de conformidad con el artículo 324 vigente del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
**MIRIAN ISABEL
GALARZA YEPEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por la Licenciada Mirian Isabel Galarza Yépez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, el 03 de octubre de 2025. **Lo certifico.** - Chillanes 03 de octubre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL CANTÓN CHILLANES**